

I.E.S. VALLE INCLÁN

PRUEBAS ANUALES PARA LOS ALUMNOS QUE NO HAN OBTENIDO EL GRADUADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA AL FINALIZAR LA ETAPA

REQUISITOS:

- Haber finalizado las enseñanzas de 4º de E.S.O. o 2º año del programa de diversificación curricular en el I.E.S. Valle Inclán, en el curso 2009/10 ó en el curso 2008/09, sin haber obtenido el Título de Graduado en Educación Secundaria.
- Tener dieciocho años.
- Tener un máximo de cinco materias pendientes de calificación positiva de cualquiera de los cursos de la etapa.

(Para alumnos del programa de diversificación curricular, se contabilizan únicamente las materias que componen dicho programa, sin perjuicio de que a los alumnos que se hubieran incorporado al segundo curso del programa se les computen las materias pendientes de tercero incluidas en el mismo. A efectos del cómputo de materias, cada ámbito del programa de diversificación curricular contará como tres).

- No estar matriculado en otra modalidad de enseñanza que conduzca a la misma titulación.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Durante el mes de abril de 2011

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS CANDIDATOS:

- Solicitud de matriculación (Anexo I de las Instrucciones de 11 de marzo de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, por la que se regula la convocatoria de las pruebas anuales para los alumnos que no han obtenido el título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria al finalizar la etapa).

CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBAS:

- En cada convocatoria, el alumno se matriculará y examinará de todas las materias y, en su caso, ámbito, que entren en el cómputo máximo de cinco. Se tendrá en cuenta que las calificaciones de las materias o el ámbito que se superen en cualquiera de las dos convocatorias de estas pruebas en la que el alumno no obtuviera el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria mantienen su validez a todos los efectos.
- Las pruebas serán elaboradas, aplicadas y calificadas por los departamentos de coordinación didáctica que tengan asignadas las materias o ámbitos o, en su defecto, por el profesorado

designado por el Director del centro donde se realice la prueba, y tendrán como referencia el currículo vigente en la Comunidad de Madrid para cada materia y ámbito y, en su caso, las programaciones didácticas de las materias optativas autorizadas.

- La evaluación de cada materia o ámbito será realizada tomando como referencia los criterios de evaluación establecidos en la normativa vigente en la Comunidad de Madrid y, en su caso, en las programaciones didácticas de las materias optativas autorizadas.

- Los alumnos que mediante estas pruebas superen todas las materias y, en su caso, ámbito que tuvieran pendientes, obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

IMPORTANTE: La información contenida en estas instrucciones es orientativa y en ningún caso será vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos. En caso de duda o discrepancia con la normativa reguladora debe atenderse siempre a esta última, que es la que regirá la actuación administrativa.

NORMATIVA REGULADORA:

- ORDEN 626/2010, de 11 de febrero, por la que se regulan las pruebas anuales para alumnos que no han obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria al finalizar la etapa. (B.O.C.M. nº 59 de 11/03/2010).

- Instrucciones de 11 de marzo de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, por la que se regula la convocatoria de las pruebas anuales para los alumnos que no han obtenido el título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria al finalizar la etapa.

Jefatura de Estudios

Torrejón de Ardoz , 15 DE MARZO DE 2011